

OBTENIENDO AYUDA CON SUS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS

¿Como puedo obtener una forma de IACS y después qué hago con ella?

Pida a un trabajador social que le traiga una forma. Esa persona puede contestar cualquier pregunta que usted tenga y guiarlo con la forma actual. El trabajador social hará las copias necesarias y pondrá una copia en su expediente médico. Se le dará la forma original para que la guarde y la traiga consigo cuando vaya a ser hospitalizado. Para comunicarse con su Trabajador Social de su centro llame:

FAMILY MEDICINE CLINIC	(310) 602-2577
LONG BEACH COMPREHENSIVE HEALTH CENTER	(562) 753-2301
WILMINGTON HEALTH CENTER	(310) 404-2059
HARBOR-UCLA MEDICAL CENTER	(424) 306-4420

¿Como sabría que tratamiento aceptar?

Su doctor le informará acerca de su condición médica y que tratamientos diferentes pueden hacer por usted. Aún con IACS usted tiene el derecho de elegir, su doctor no puede elegir por usted. Usted puede decir "Sí" a los tratamientos que quisiera. Used puede decir "No" a cualquier tratamiento que no quiera – aún cuando el tratamiento lo puede mantener vivo por más tiempo.

¿Como sabría mi agente que es lo que yo quiero que haga?

Es muy importante que usted converse con su agente y los alternativos de lo que usted quisiera que ellos hicieran de acuerdo a sus creencias. Ellos están obligados por la ley a tomar decisiones de acuerdo a sus deseos. Es sumamente importante que usted converse con sus familiares acerca de sus deseos para evitar conflictos y malentendidos dolorosos. Completando una forma de IACS libera a sus seres queridos de una pesada responsabilidad.

Algunos puntos importantes que usted pudiera hablar con su agente y alternativos, su familia y doctores pueden incluir:

- Cuales son sus deseos acerca del equipo de soporte de vida e intervenciones médicas (e.g., teniendo maquinas que mecanicamente lo mantengán vivo) en el caso que usted esté enfermo de muerte.
- Cuales son sus preocupaciones referente a fallecer y el control de dolor.
- Como quiere pasar las últimas semanas/meses de su vida.
- Como quisiera que su cuerpo fuera dispuesto cuando usted se muera.

El Artículo de La Determinación Propia del Paciente (PSDA) de 1990 requiere que los proveedores del cuidado de salud informen a sus pacientes adultos de sus derechos de hacer decisiones del cuidado de su salud y firmar una forma de instrucciones anticipadas. Quejas concernientes a los requisitos de las instrucciones anticipadas pueden ser dirigidas al Departamento de Servicios de Salud del Estado de California al número 1-800-228-5234.

CONDADO DE LOS ANGELES
HARBOR-UCLA CENTRO MEDICO

INFORMACION
ACERCA DE LAS
INSTRUCCIONES
ANTICIPADAS DEL
CUIDADO DE SALUD

IACS

La ley de California le da el derecho de informar a su proveedor del cuidado de su salud acerca del cuidado y tratamiento médico que usted desee o no desee. Usted también tiene el derecho de seleccionar a otra persona para que haga estas decisiones por usted si usted no pudiera hacerlas por si mismo.